

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **LEIZHONG LI**, identificado con cédula de extranjería No. 1.230.229, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6894B**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060053609 del 11 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LAS FECHAS DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE ETAPA DE EXPLORACIÓN, concedida a través de la **Resolución No. 2023060051259 del 19 de abril de 2023**, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **6894B (B6894B005)**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

- El **primer año de prórroga de la etapa de exploración** (cuarta anualidad de la etapa de exploración), inicia el día **13 de enero de 2018 y termina el 12 de mayo de 2022**.
- El **segundo año de prórroga de la etapa de exploración** (quinta anualidad de la etapa de exploración) inicia el día **13 de mayo de 2022 y termina el 12 de mayo de 2023**.





PARÁGRAFO: Se aclara que las fechas antes anotadas podrán ser susceptibles de modificación, en el entendido de que existen diversas solicitudes de suspensión de obligaciones pendientes de resolverse que podrían modificar las fechas de las anualidades dentro del título.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **6894B (B6894B005)**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración (primer año de la prórroga de la etapa de exploración), causada desde el día 13 de enero de 2017.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración (segundo año de prórroga de la etapa de exploración), causada desde el día 13 de enero de 2018.
- La póliza N°65-43-101003283, con vigencia desde el 16 de febrero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024 por un valor asegurado de SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.090.497).
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO del Concepto técnico No. **2022030200787 del 21 de abril de 2023**, a la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **LEIZHONG LI**, identificado con cédula de extranjería No. 1.230.229, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. **6894B**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código **B6894B005**.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y para lo de su competencia, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SÉPTIMO: ACLARAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio de 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1